

Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

REGLAMENTO ESTUDIANTIL PROGRAMAS ACADÉMICOS



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CONTENIDO

CAPITULO IDEL OBJETO Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	3
CAPITULO IIDE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN	
CAPITULO IIIDE LA MATRICULA	
CAPITULO IVDE LA CARGA ACADÉMICA, INSCRIPCIÓN Y MATRICULA DE CURSOS/NIVELES	5
CAPITULO VDEL CAMBIO DE HORARIO Y/O GRUPO	6
CAPITULO VIDE LA CANCELACIÓN, APLAZAMIENTO DE CURSOS/NIVELES E INACTIVID	DAE
ESTUDIANTIL	6
CAPÍTULO VIIDE LAS TRANSFERENCIAS Y REINTEGROS	
CAPITULO VIIIDE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS	9
CAPITULO IXNÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES PARA LA APERTURA DE GRUPOS Y ASISTENCI	IA A
CLASES	9
CAPITULO XDE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN	
CAPITULO XIDE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	
CAPITULO XIIDE LOS INCENTIVOS	
CAPITULO XIIIDE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	
CAPITULO XIVDE LOS RECLAMOS Y SUGERENCIAS	
CAPITULO XVDE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	
CAPITULO XVIDE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES ACADÉMICA	20



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CAPITULO I Del objeto y de la calidad de estudiante

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL: Es objeto del presente Reglamento Estudiantil es regular las relaciones académicas, financieras, administrativas y disciplinarias devenidas de la relación entre la Institución y sus estudiantes. En virtud de ello establece los derechos, deberes, distinciones e incentivos de la comunidad estudiantil, y, por ende, sin perjuicio de disposiciones especiales al respecto, se aplica a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por EL COLOMBO.

Artículo 2. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Es estudiante de EL COLOMBO, aquella persona que cuenta con matrícula vigente para un período académico determinado en cualquier programa académico de los que trata el artículo anterior. Con el acto de la matrícula, el estudiante adquiere los derechos y se obliga a cumplir con los deberes que se consagran en este reglamento junto con las demás obligaciones previstas en la ley y la normativa institucional que se deriven de dicha calidad.

Artículo 3. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se pierde en los siguientes eventos: a) Cuando no se realiza el pago de inscripción y de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución, de conformidad con el calendario académico. b) Cuando se procede a la cancelación de la matrícula por razones académicas o disciplinarias previo el trámite del debido proceso. c) Cuando el estudiante se retira voluntariamente de la Institución. d) Cuando el estudiante incumple cualquiera de las obligaciones contraídas con EL COLOMBO conforme a disposición constitucional, legal, reglamentaria o institucional, y previo el agotamiento del debido proceso. e) toda falta de honradez o falsedad en la información y documentos aportados para el proceso de inscripción y matricula, atribuible al estudiante, padres o acudiente. f) por motivos graves de salud, previo dictamen médico, se considere inconveniente su permanencia en la Institución. g) Cuando haya sido condenado por la comisión de delitos por autoridades competentes.

CAPITULO II De los requisitos de inscripción y admisión

Artículo 4. DE LAS FORMALIDADES DE INSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE: Todo aspirante que desee ingresar a EL COLOMBO debe cumplir con los trámites y requisitos determinados por la Institución y ceñirse al plan de estudios vigente en los momentos de su ingreso o reintegro. La inscripción debe realizarse dentro de los plazos fijados para cada período académico de conformidad con el calendario académico.

PARAGRAFO 1: Los valores de inscripción, serán fijados, para cada período académico por la Junta Directiva, y no son reembolsables salvo que la Institución decida no abrir el curso/nivel al cual se inscribió el aspirante. PARAGRAFO 2: El estudiante deberá inscribirse previo el inicio de cada curso/nivel y realizar los pagos por este concepto en la tesorería de la institución.

Artículo 5. REQUISITOS: Son requisitos para la inscripción a los programas que ofrezca EL COLOMBO, además de los generales que señale la ley, y de los específicos que fije la Institución, Los que se definan al momento de la creación del programa, de conformidad con el perfil de egreso, así:



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

- -Poseer competencias generales, conocimientos y experiencias acerca del mundo y de su contexto en términos socioculturales.
- -Estar abierto a una conciencia intercultural, con actitud, motivaciones y valores acorde con la filosofía de la Institución.
- -En el campo comunicativo, poseer una competencia lingüística básica de su lengua nativa.

Artículo 6. DOCUMENTOS: Toda vez que el proceso de inscripción en los programas académicos ofrecidos por EL COLOMBO tiene lugar previo el inicio de cada curso/nivel, previo al inicio por primera vez del programa académico, el aspirante suministrará al área académica de la institución, por una única vez la siguiente documentación:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Comprobante de pago de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: EL COLOMBO se reserva el derecho a establecer otros requisitos y realizar exámenes de admisión, general y específica, escrita u oral, conforme lo estime pertinente.

PARÁGRAFO 2: El estudiante antiguo de EL COLOMBO, por solicitud institucional podrá ser solicitado para actualizar sus datos.

PARAGRAFO 3: El estudiante que cumpla la mayoría de edad y por ello cambie de número de identificación, deberá reportarlo oportunamente a EL COLOMBO.

Artículo 7. DE LA RESERVA DEL CUPO: EL COLOMBO no reserva cupo para cursos/niveles siguientes de sus programas académicos.

CAPITULO III De la matricula

Artículo 8. DE LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto mediante el cual el aspirante admitido se registra oficialmente como estudiante de un programa académico ofertado por EL COLOMBO y se compromete a acatar y cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la Institución y el Estado. Para ello deberá previamente cumplir con los requisitos exigidos por parte de la Institución dentro de las fechas previstas para ello. El acto de efectuar la matrícula, significa que el estudiante manifiesta irrestricta e incondicionalmente que acepta todas las condiciones académicas, disciplinarias y financieras establecidas por la Institución y se obliga a atender las mismas.

PARAGRAFO 1: Los valores de matrícula, serán fijados, para cada período académico por la Junta Directiva, y no son reembolsables salvo que la Institución decida no abrir el curso/nivel al cual se inscribió el aspirante.

PARAGRAFO 2: El estudiante deberá matricularse previo el inicio de cada curso/nivel y realizar los pagos por este concepto de conformidad con las instrucciones de EL COLOMBO.

PARÁGRAFO 3: Cuando el estudiante requiera de un plazo adicional para pagar su matrícula, deberá solicitarlo por escrito, a la coordinación académica del programa y demostrar que está realizando el proceso de financiación de su matrícula. Todo pago que efectúe un estudiante deberá tener como soporte el recibo original de la Institución, con el correspondiente sello y firma de quien recibió el dinero.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

PARÁGRAFO 4: La matrícula sólo tiene vigencia para el curso/nivel vigente y debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico.

PARAGRAFO 5: Cuando el estudiante no se encuentre al día con sus pagos, no podrá tener acceso al salón de clase hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con la Institución.

Articulo 9. Tipos de matrículas: EL COLOMBO establece dos períodos de matrícula: Ordinaria y extraordinaria. Matricula Ordinaria: Es la que se realiza dentro de los plazos fijados en el calendario académico y Matricula Extraordinaria: Es la que se realiza después de vencido el período para la matrícula ordinaria, fijado en el calendario académico, y causa los recargos pecuniarios que establezca la Institución. El estudiante que no realice la matrícula ordinaria dentro de los plazos fijados para ello, puede hacerlo en el período previsto en el Calendario Académico para las matrículas extraordinarias.

PARÁGRAFO 1: El aspirante obtiene el derecho de aparecer en la lista oficial de estudiantes y de participar en cualquier actividad académica de la Institución, cuando dentro del calendario estipulado haya legalizado totalmente la matrícula.

PARAGRAFO 2: Se entenderá legalizada la matrícula cuando un estudiante haya realizado los pagos por concepto de matrícula y otros derechos pecuniarios establecidos por EL COLOMBO y se encuentre al día con la radicación de los documentos de los que habla el Articulo 6 de este reglamento.

CAPITULO IV

De la carga académica, inscripción y matricula de cursos/niveles

Artículo 10. PLAN DE ESTUDIOS: El plan de estudio de EL Colombo está concebido por cursos/niveles mensuales, al igual que el proceso de inscripción y matrícula del estudiante, lo que significa que el estudiante tiene la potestad y autonomía de cambiar de horario en los cursos/niveles siguientes o no matricularse si así lo dispone.

PARAGRAFO 1: la institución no obliga al estudiante a matricularse en la totalidad de los cursos/niveles que comprende el programa de inglés; su reingreso estará sujeto a los lineamientos contenidos en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2: La selección del horario y de la sede de estudio será decisión del estudiante, de acuerdo a la oferta académica de la institución.

Artículo 11. DEL DERECHO A CURSAR los cursos/niveles: Los estudiantes de la Institución, única y exclusivamente podrán asistir a las clases y cursar el curso/nivel en el que encuentran debidamente matriculado. No podrán, en manera alguna y bajo ninguna previsión, asistir a las clases de un curso/nivel cuando no las hubiesen matriculado en debida forma conforme las previsiones de este Reglamento y demás normativa institucional.

Artículo 12. EFECTOS DE NO ASISTIR AL CURSO/NIVEL: Si un estudiante matricula un curso/nivel y no lo cursa, o no lo aplaza o cancela, conforme lo dispuesto en este reglamento, lo perderá con una nota definitiva de cero puntos uno (0.1)



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CAPITULO V Del cambio de horario y/o grupo

Artículo 13. CAMBIO DE HORARIO Y/O GRUPO: Los estudiantes no podrán efectuar ningún cambio de horario y/o grupo sin estar autorizados por escrito por el Coordinador del Programa. Ningún estudiante podrá matricularse simultáneamente en más de un programa académico de la Institución sin la autorización de la Dirección Académica. Los derechos de matrícula son válidos únicamente para el curso/nivel en el cual se cancelan y no son reembolsables ni transferibles en ningún caso.

CAPITULO VI

De la cancelación, aplazamiento de cursos/niveles e inactividad estudiantil

Artículo 14. DE LA CANCELACIÓN DEL CURSO/NIVEL: Un curso/nivel, podrá cancelarse bien por decisión del estudiante, presentando la solicitud por escrito a la coordinación del programa, hasta tres (03) días después de iniciado el curso/nivel o podrá cancelarse como una medida sancionatoria producto de un debido proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del curso/nivel, producto de una sanción disciplinaria no dará lugar a reembolso alguno, tampoco generará a favor del estudiante derechos adquiridos de ninguna índole.

PARÁGRAFO 2: Las fechas de recepción para solicitudes de cancelación serán fijadas en el calendario académico.

PARAGRAFO 3: Cuando cumplido el plazo estipulado para la cancelación y por cualquier circunstancia el estudiante cancela el mismo en una fecha posterior, este curso/nivel se dará por cursado y se considerará como reprobado.

PARAGRAFO 4: El estudiante que decida cancelar el curso/nivel y lo haga de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento, tendrá derecho al reembolso del 75% del importe pagado por el estudiante a título de matrícula.

PARAGRAFO 5: La Dirección Financiera, autorizará el reembolso a que hubiese lugar, descontando en todos los casos un importe equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la matrícula (ordinaria o extraordinaria) prevista por la Institución para dicho periodo académico. En caso que existan títulos valores o contratos accesorios garantes de financiaciones a favor de EL COLOMBO, se procederá a la cancelación de los mismos una vez retenido el importe correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la matrícula ordinaria y que sea debidamente verificada la inexistencia de otros pasivos a favor de la Institución.

PARÁGRAFO 6: Si el estudiante se retira de EL COLOMBO sin informar por escrito su decisión, o comunica dicha circunstancia después del plazo previsto en el parágrafo anterior, perderá el derecho a cualquier clase de reembolso, y sus obligaciones académicas se mantienen.

Artículo 15. DEFINICIÓN DE INACTIVIDAD: Se entiende por inactividad, el periodo comprendido entre la cancelación del curso/nivel y la solicitud de reingreso del aspirante.

Artículo 16. DEL APLAZAMIENTO DEL PERIODO ACADÉMICO: Es la decisión voluntaria del estudiante de aplazar su período académico para posteriormente proseguir con sus estudios. Esta decisión deberá ser informada por parte del estudiante, por escrito, al coordinador académico del programa dentro de los primeros tres (03) días calendario de iniciado el respectivo curso/nivel.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

El importe pagado por el estudiante a título de matrícula será abonado para continuar sus estudios posteriormente, debiendo en tal caso cancelar los mayores valores que se generen, se reconocerá el 75% como parte de pago del próximo curso/nivel, debiendo cancelar la diferencia del valor.

El reinicio de las actividades académicas deberá producirse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a aquel en el cual hizo el aplazamiento en debida forma so pena de perderse el abono referido en este artículo. PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante aplaza curso/nivel, y con posterioridad al aplazamiento, solicita su retiro de la institución perderá el valor abonado.

PARAGRAFO 2. La ausencia justificada superior al 20% de la intensidad horaria del curso/nivel será causal de aplazamiento automático del mismo.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante procedió en debida forma a aplazar su periodo académico, y durante los dos periodos académicos siguientes a su aplazamiento, EL COLOMBO deja de ofertar ese programa, el estudiante podrá reiniciar sus actividades académicas acogiéndose al plan de transición definido para el programa por EL COLOMBO.

PARAGRAFO 4: En caso que al momento de la solicitud de reintegro no se esté ofertando dicho programa, el estudiante no podrá continuar en él y recibirá el importe que haya abonado en virtud de las previsiones contenidas en el presente artículo.

CAPÍTULO VII De las transferencias y reintegros

Artículo 17. CLASIFICACIÓN: Es el acto mediante el cual la Institución verifica y aprueba conocimientos y competencias de sus aspirantes bajo las previsiones y limitaciones de ley o contenidas en disposiciones reglamentarias con el propósito de evaluar el grado de conocimiento de inglés que posean los aspirantes que deseen estudiar en la institución. Se realizará a través de una prueba institucional cuyo resultado permitirá clasificar al aspirante en el nivel correspondiente del programa académico.

El aspirante podrá tomar el examen de Clasificación en los siguientes casos:

Cuando posean algún nivel de conocimiento previo.

Para estudiantes antiguos que hayan dejado de estudiar por tres o más cursos/niveles calendario académico.

PARÁGRAFO 1: La institución podrá implementar las pruebas académicas que estime pertinentes para verificar el conocimiento que se desee evaluar.

PARAGRAFO 2: Las evaluaciones de clasificación las hará un docente asignado por la coordinación académica del Programa.

PARÁGRAFO 3: La clasificación deberá realizarse dentro de las fechas previstas en el calendario académico.

Artículo 18. REQUISITOS PARA SOLICITAR CLASIFICACIÓN:

Solicitud vía telefónica para agendamiento de evaluación de clasificación

Pago de los derechos pecuniarios correspondientes

Presentación del recibo de pago antes de iniciar la prueba

PARAGRAFO 1: en los casos a) y d) del artículo 22, si por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados el estudiante no presenta la prueba de reclasificación en la fecha y hora programadas, deberá reiniciar el proceso y cancelar nuevamente los derechos pecuniarios a que hubiese lugar.

Artículo 19. RECLASIFICACIÓN: Es el acto mediante el cual la Institución verifica los conocimientos y competencias de sus estudiantes, podrá ser tomado por el estudiante cuando a) este mismo haya sido mal



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

clasificado a consideración de la Institución, b) cuando el estudiante haya reprobado el mismo nivel tres (03) veces consecutivas, c) por recomendación del docente, d) por solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO 1: La reclasificación deberá realizarse dentro de las fechas previstas en el calendario académico. Artículo 20. REQUISITOS PARA SOLICITAR RECLASIFICACIÓN:

Solicitud escrita dirigida a la coordinación académica.

Pago de los derechos pecuniarios correspondientes (solo en los casos a) y d) del artículo 22).

Presentación del recibo de pago antes de iniciar la prueba en caso de aceptación institucional de la misma para su realización.

PARAGRAFO 1: en los casos a) y d) del artículo 22, si por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados el estudiante no presenta la prueba de reclasificación en la fecha y hora programadas, deberá reiniciar el proceso y cancelar nuevamente los derechos pecuniarios a que hubiese lugar.

Artículo 21. TRANSFERENCIA ENTRE MODALIDADES: En los programas académicos de EL COLOMBO, se le denomina transferencia interna al cambio de modalidad del programa académico de enseñanza del inglés. Un estudiante de EL COLOMBO, podrá solicitar estudio de transferencia entre modalidades o EL COLOMBO podrá ofrecer en algunos casos esta opción al ESTUDIANTE.

PARAGRAFO 1: Se entiende por modalidades, las varias opciones que ofrece EL COLOMBO, para estudiar sus programas académicos de enseñanza del inglés: 1 hora diaria, 2 horas diarias, 4 horas diarias, inglés sábados (5 horas por sábado), inglés domingos (5 horas por domingo), inglés niños y adolescentes (3 horas semanales).

PARAGRAFO 2: El COLOMBO ofrece su programa académico de enseñanza del inglés en distintas modalidades basado en una intensidad horaria equivalente a horas académicas de cuarenta y cinco (45) minutos cada una.

Artículo 22. REQUISITOS PARA SOLICITAR TRANSFERENCIA INTERNA:

Solicitud escrita dirigida a la coordinación académica del programa.

Artículo 23. DEL ACTA: Los procesos descritos en el presente capítulo, sin excepción deberán quedar consignados en acta y deberá ser firmada en señal de aceptación de cada proceso por cada una de las partes. Artículo 24. DEL REINGRESO: Es la autorización de matrícula a quien ha perdido la calidad de estudiante del programa en el que estaba matriculado. Para efectos de solicitar el reingreso el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos por la Institución por medio de este reglamento y demás disposiciones que le complementen.

Todo estudiante que se retire de la Institución, cualquiera que sea la causa, debe devolver su carné de estudiante, y entregar su correspondiente paz y salvo general en la oficina de la coordinación académica del programa; en caso de pérdida del carné deberá entregar la copia de la denuncia respectiva ante la autoridad académica competente. De no cumplir lo anterior, la Institución se abstendrá de expedirle certificados.

Para poder aspirar al reingreso el aspirante no debe tener sanciones disciplinarias vigentes que hayan implicado su salida de la Institución y que no haya sido condenado por la Comisión de Delito por autoridades competentes. PARAGRAFO 1: Los aspirantes de reingreso que se hayan desvinculado por más de tres cursos/niveles, deberán presentar evaluación de clasificación, según lo dispuesto en este reglamento y demás directrices institucionales.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

PARAGRAFO 2: Si luego de haberse retirado del programa por un tiempo inferior a tres meses, el estudiante desea reingresar, deberá continuar el proceso de inscripción de manera normal.

PARAGRAFO 3: El estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudio vigente.

CAPITULO VIII De los créditos académicos

Artículo 25. DEL CRÉDITO ACADÉMICO: Es la unidad de medida del trabajo académico que expresa todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Artículo 26. DE LOS CRÉDITOS OBLIGATORIOS: Son los establecidos en el plan de estudios como fundamentales para optar por la certificación académica correspondiente.

CAPITULO IX

Número mínimo de estudiantes para la apertura de grupos y asistencia a clases

Artículo 27. MÍNIMO DE ESTUDIANTES PARA LA APERTURA DE GRUPOS: Dado que el estudiante tiene la autonomía de matricularse en los cursos/niveles que así lo desee y cambiar el horario de un nivel a otro, la institución tiene establecido que el número mínimo requerido para la apertura de un nivel es de diez (10) estudiantes matriculados. Por lo cual se autorizará la oferta de un curso/nivel a grupos cuyos integrantes no sean menos de diez (10), según disposición de la Dirección General y atendiendo a los criterios de sostenibilidad financiera de la Institución.

PARAGRAFO 1: Dirección General, podrá autorizar casos especiales de apertura de cursos/niveles para ofertar asignaturas con un menor número de estudiantes.

PARAGRAFO 2: En caso que un curso/nivel no sea abierto por no cumplir con la matricula del mínimo número de estudiantes requerido, se les reembolsará a los estudiantes que hayan pagado la matricula el 100% de la misma.

Artículo 28. ASISTENCIA A CLASES: La asistencia a clases en EL COLOMBO, es obligatoria y se verifica a través del control de asistencia que lleva a cabo el profesor del respectivo curso/nivel.

PARAGRAFO 1. Es causal de pérdida curso/nivel la ausencia injustificada si supera el 20% de la intensidad horaria del curso/nivel y su calificación será de 0.0%, debiendo el docente reportar esta situación de inmediato a la coordinación académica y el estudiante no podrá continuar asistiendo a clase.

Artículo 29. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS A CLASES: La ausencia a clases se entenderá justificada solo en los casos de enfermedad comprobada con la respectiva incapacidad de empresa prestadora de servicios de salud.

PARAGRAFO 1. La ausencia justificada podrá ser hasta del 20% de la intensidad horaria del curso/nivel, una ausencia superior a este porcentaje será causal de aplazamiento automático del curso/nivel.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

PARÁGRAFO 2. Para efectos de que se tenga en cuenta como válida una incapacidad médica, esta deberá ser radicada a la coordinación académica del programa respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la misma.

PARAGRAFO 3. Todo curso/nivel, modulo o asignatura se entenderá reprobada con una ausencia justificada o no superior al 20% de las clases programadas y se calificará con nota de cero. Cero (0,0), el docente se abstendrá de practicar exámenes y reportará las ausencias a la coordinación académica del programa.

CAPITULO X De la evaluación y la calificación

Artículo 30. DE LA EVALUACIÓN: Es el proceso institucional, permanente, que contribuye al mejoramiento continuo y excelencia académica, mediante la medición del grado de logro de los objetivos previstos dentro de la formación del estudiante.

PARÁGRAFO 1: El docente de EL COLOMBO, debe informar a sus estudiantes, en los tiempos definidos en el calendario académico sus calificaciones

Artículo 31. Artículo 37. EVALUACIONES DE CADA CURSO/NIVEL: Las evaluaciones previstas por EL COLOMBO, para un curso/nivel del programa académico de enseñanza del inglés en las modalidades 2 horas diarias, 4 horas diarias, inglés sábados (5 horas por sábado), son: Class Performance, Platform Use, Midterm Exam, Final Written Exam, Final Oral Exam. Adicional a estas y con fines específicos se podrán aplicar las siguientes evaluaciones de validación de saberes: Examen Diagnóstico y Examen de clasificación.

PARÁGRAFO 1: La Institución definirá en el Calendario académico, las fechas de estas evaluaciones.

PARÁGRAFO 2: Las horas de intensidad son académicas, de 45 minutos cada una. PARÁGRAFO 3: Se ha determinado que la evaluación de último curso/nivel de todas las modalidades del programa académico de enseñanza del inglés, será el resultado del "Examen de Salida", descrito en el artículo 38 del presente reglamento.

- 1. Class Performance 10 puntos: En este componente el docente evaluará la participación activa del estudiante en clase, la revisión de las tareas asignadas y la puntualidad del estudiante. La rúbrica a seguir es de carácter holístico consignada en el classcard y se deberán hacer retroalimentación con los estudiantes los días 10 y 19 del ciclo, la cual será monitoreado por las coordinaciones académicas.
- 2. Platform Use 15 puntos: Es la plataforma que desarrolla el estudiante, como parte de su trabajo académico independiente, realizando ejercicios relacionados con las diferentes habilidades asociadas al plan de estudios. Para obtener el puntaje correspondiente a este componente debe guiarse por los siguientes rangos.

Porcentajes por desarrollo de la plataforma

1 -9	01 punto
10-19	03 puntos
30-39	06 puntos
40 - 49	07 puntos



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

50 - 59	09 puntos
60-69	10 puntos
70-79	12 puntos
80-89	13 puntos
90-100	15 puntos

- 3. Midterm Exam 20 puntos: Este examen es de formato escrito y se administra el día 9 del ciclo, según las indicaciones impartidas por la Dirección Académica, durante los últimos 30 minutos de la clase. Se realizará siguiendo los descriptores de competencias del nivel y las especificaciones de evaluación, en el aula de manera individual, con formato estandarizado que provee la Oficina Académica.
- 4. Final Written Exam 25 puntos: Este exámen es de formato estandarizado, evalúa las habilidades: Writing, Reading & Listening y de forma integrada, el vocabulario y la gramática. El docente es absolutamente responsable por la seguridad del mismo. Se aplica uno en cada nivel y tiene un valor del 25%. Consta de varios componentes que deben ser evaluados por parte del docente durante el transcurso del nivel y no al final, se registrará en la rúbrica estandarizada institucional.
- 5. Final Oral Exam 30 puntos: Este exámen es de formato estandarizado, evalúa la producción oral y la comprensión auditiva. El docente es absolutamente responsable por la seguridad del mismo. Se aplica uno en cada nivel y tiene un valor del 30%. Consta de varios componentes que deben ser evaluados por parte del docente durante el transcurso del nivel y no al final, se registrará en la rúbrica estandarizada institucional.

Las evaluaciones previstas por EL COLOMBO, para un curso/nivel del programa académico de enseñanza del inglés en la modalidad niños y adolescentes, son:

Exámenes de mitad de semestre: Escrito: Serán provistos por la Coordinación del Programa minutos antes de la hora estipulada por la institución. Estos exámenes son estandarizados y el docente es absolutamente responsable por la seguridad del mismo. Se suministra uno en cada nivel y tiene un valor del 20%. Oral: Se suministra uno en cada nivel y tiene un valor del 20%. Exámenes Finales Escrito: Serán provistos por la Coordinación del Programa minutos antes de la hora estipulada por la institución. Estos exámenes son estandarizados y el docente es absolutamente responsable por la seguridad del mismo. Se suministra uno en cada nivel y tiene un valor del 20%. Oral: Se suministra uno en cada nivel y tiene un valor del 20%. Desempeño en clase: Consta de varios componentes que deben ser evaluados por parte del docente durante el transcurso del nivel y no al final, se registrará en la rúbrica estandarizada institucional. Tiene un valor del 20%

PARAGRAFO 1: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero, cero (0,0) y el profesor informará por escrito a la Coordinación del respectivo programa.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante no concurra en las fechas señaladas, sin causa justificada, a las pruebas, éstas serán calificadas con cero, cero (0,0) por el respectivo profesor.

PARÁGRAFO 3: Adicional a las evaluaciones anunciadas en este capítulo, la Institución se reserva el derecho de efectuar evaluaciones de medición periódicas, es decir en el momento que así lo considere, con el fin de verificar si el nivel de aprendizaje del estudiante está acorde a los estándares establecidos en el presente documento para cada asignatura.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

Artículo 32. EVALUACIONES ESPECIALES: Se denominan evaluaciones especiales, a aquellas que se administran bien al finalizar cada texto o al finalizar el plan de estudios del programa académico y son exclusivas para las modalidades de 2 horas diarias, 4 horas diarias, inglés sábados (5 horas por sábado),): -Examen de Verificación de Competencias: Este examen evalúa las competencias que el estudiante debe haber adquirido durante los cursos/niveles estudiados. Se administrarán al finalizar cada texto y consta de componentes oral y escrito en los siguientes cursos: Modalidad Dos-Horas en los cursos 4, 8, 12 Modalidad Cuatro-Horas en los cursos 2, 4, 6. -Examen de clasificación: de conformidad al Artículo 21 del presente reglamento, es una prueba institucional cuyo resultado permitirá clasificar al aspirante en el nivel correspondiente del programa académico. PARAGRAFO 1: Este examen también se aplicará en las ocasiones que considere pertinente la Institución.

Examen de Salida: A través de este examen se certifica el nivel de competencia lingüística según el MCER que alcanza el estudiante al finalizar el programa de inglés. El examen de salida aprobado por la institución es el APTIS 4 HABILIDADES -El examen se administra al final del ciclo del último curso según modalidad de estudio, es decir, Curso 16 (2hrs) y (sábados), Curso VI semestral, Curso 8 (4hrs) y avanzado 5, como examen final del curso. Se administra el examen de salida y se considera como la nota final del último corte del curso semestral y la nota única de las otras modalidades del programa académico de inglés.

- -El estudiante que no se inscriba al examen no podrá realizarlo y reprobará el curso.
- -El estudiante será clasificado según el MCER teniendo en cuenta las escalas del examen aplicado: El estudiante será clasificado según el MCER teniendo en cuenta los siguientes rangos: B2+ (95-100), B2 (85-94), B1 (65-84) y A2 (64 o menos).
- -El examen de salida, al ser la evaluación del final del curso, tiene un peso del 100% sobre la nota final. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta las notas de Class Performance y de los otros componentes evaluativos
- -El estudiante deberá obtener en el examen de salida, un nivel B1, B2 o C para aprobar el curso y alcanzar la certificación del programa de inglés como lengua extranjera. La prueba APTIS tiene un costo especial para los estudiantes del programa de inglés que será cobrado a través de la orden de matrícula en los últimos cuatro cursos.
- La oficina académica realizará la inscripción de los estudiantes aptos para presentar el examen APTIS y les notificará la fecha de realización del mismo.
- El estudiante que no diligencie el formulario de inscripción al examen no podrá realizarlo y reprobará el curso. -Se entiende que los estudiantes, luego de haber cursado todos los ciclos/meses del programa de inglés que alcancen un nivel inferior al B1 en el examen de salida (Aptis) habrán reprobado el último nivel del programa de inglés como lengua extranjera. A partir de la reprobación del examen, el estudiante deberá realizar un examen de diagnóstico cuyo resultado permitirá identificar las debilidades del estudiante y las recomendaciones del docente evaluador para establecer un plan de mejora específico y definir el nivel desde el cual debe retomar
- El estudiante pagara estos niveles de acuerdo a la tabla de derechos pecuniarios de EL COLOMBO.

los cursos del programa de inglés como lengua extranjera.

PARAGRAFO 2: El estudiante de El Colombo que repruebe la prueba APTIS, deberá iniciar el proceso del que trata el presente artículo y solo podrá tomar nuevamente la prueba que será válida para El Colombo como calificación del último nivel del programa cursado, finalizado su plan de mejora y no antes de 2 meses a partir de la última toma de la prueba. (el cual no podrá exceder los 3 meses).



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

Artículo 33. PLAN DE MEJORAMIENTO: Cuando los docentes identifiquen que algún estudiante tiene deficiencias asociadas al bajo rendimiento académico, se realizarán las siguientes acciones:

- El docente socializará con el estudiante y reportará a la dirección académica los aspectos por mejorar dos veces durante el ciclo de carácter obligatorio.
- A los estudiantes repitentes se les recomienda tutorías dos veces por semanas durante la repetición del ciclo. Compartir la aplicación del drive de tutorías a todos los docentes para el seguimiento del estudiante en tiempo real.
- Los tutores reportarán a Oficina Académica, periódicamente, los avances de los estudiantes objeto del plan de mejoramiento.

.

Artículo 34. CALIFICACIONES: La sumatoria de todos los componentes mencionados en el artículo debe ser mínimo de 70% para aprobar el curso o nivel. Las calificaciones se entregarán en las fechas estipuladas en el calendario académico y se publicarán en la página Web para verificación de los estudiantes. Se considera pérdida un curso/nivel cuando después de hacer el cómputo final se obtiene una nota inferior al setenta por ciento (70%).

PARÁGRAFO 1: La calificación del último curso/nivel de todas las modalidades del programa académico de enseñanza del inglés, será el resultado del "Examen de Salida", descrito en el artículo 38 del presente reglamento.

PARAGRAFO 2: En caso que la calificación publicada no concuerde con la calificación obtenida por el estudiante éste reclamará en la Coordinación académica del programa para su correspondiente corrección dentro de un plazo no superior a siete (7) días hábiles de haber sido publicadas.

PARAGRAFO 3: En el caso que EL ESTUDIANTE solicite retroalimentación de su evaluación y no hubiere asistido a la clase programada para tal, deberá presentar a la coordinación del programa, excusa escrita que justifique su ausencia. Quedará a consideración de la Dirección Académica autorizar una nueva sesión de retroalimentación de la evaluación, en todo caso primará el tiempo establecido en el presente reglamento para proceder con la destrucción de las evaluaciones.

Artículo 35. DIGITACIÓN Y CUSTODIA DE LAS CALIFICACIONES: El docente debe consignar en las planillas y en el software institucional las calificaciones de los estudiantes el último día de clases del ciclo, de acuerdo al calendario académico y entregar las evaluaciones escritas y resultados de las evaluaciones orales en el formato estandarizado y en medio físico, a la coordinación académica del programa en la misma fecha. La Institución custodiará las evaluaciones escritas por término de 5 días a partir de la finalización del curso/nivel, de acuerdo al calendario académico, procediendo posteriormente a su destrucción. Las planillas de notas permanecerán en los archivos de la institución.

PARAGRAFO 1: Las evaluaciones previstas por EL COLOMBO, para un curso/nivel del programa académico de enseñanza del inglés en las modalidades NIÑOS Y ADOLESCENTES, serán objeto de custodia por término de 15 días a partir de la finalización del ciclo, de acuerdo al calendario académico, procediendo posteriormente a su destrucción.

Artículo 36. REATROALIMENTACIÓN DE LAS CALIFICACIONES: El último día del ciclo se realizará la retroalimentación a los estudiantes, la cual debe seguir un protocolo definido de acuerdo a la modalidad cursada.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

Modalidades 1 hora diaria, 2 horas diarias, 4 horas diarias, inglés sábados (5 horas por sábado), inglés domingos (5 horas por domingo): los primeros 20 minutos el docente le dará al grupo una retroalimentación de carácter general sobre el desempeño de los estudiantes durante el ciclo. Seguidamente, los estudiantes (en parejas) recibirán una retroalimentación (2-3 minutos) personalizada (escritorio del docente) que abarque los resultados de exámenes, propuesta de actividades de refuerzo y recomendaciones. Esta actividad es de obligatorio cumplimiento y representa una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes. El docente debe custodiar cuidadosamente el examen final escrito.

Modalidad niños y adolescentes: La semana siguiente después de la toma de los exámenes de mid-term y final, se realizará la retroalimentación a los estudiantes de carácter general sobre su desempeño. En el reporte escrito a los padres de familia se informará sobre las fortalezas, debilidades y recomendaciones que realiza el docente de acuerdo con cada caso particular.

Artículo 37. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES: EL ESTUDIANTE tendrá derecho a solicitar a la Coordinador del Programa revisión de la evaluación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de notas por parte del docente. El Coordinador del Programa designará un nuevo calificador para que efectúe la revisión. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada será el promedio aritmético de las dos evaluaciones. La evaluación oral ni el class performance serán objeto de revisión.

Artículo 38. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES: Cuando EL ESTUDIANTE solicite revisión de evaluación escrita deberá seguir el siguiente procedimiento:

Presentar solicitud escrita en original y copia, dirigida al Director Académico, detallando el motivo de su solicitud. Encontrarse a Paz y Salvo con la Institución.

Artículo 39. SOLICITUD DE REPETICIÓN DE EXÁMENES: Cuando un examen escrito lo pierde el 50% o más de los estudiantes, hay lugar por una (1) sola vez, a la repetición del mismo, si así lo solicitan por escrito ante la Coordinación académica del Programa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la devolución del examen, no menos del 25% de los estudiantes que hayan reprobado el examen.

PARÁGRAFO 1. Esta segunda evaluación se aplicará a quienes de manera voluntaria se acojan a la misma. PARÁGRAFO 2. La nota de esta evaluación será la que se obtenga en el segundo examen.

Artículo 40. SUPLETORIOS: Son aquellas evaluaciones que se presentan en fechas distintas a las señaladas para los exámenes regulares, cuando por causa justificada el estudiante no haya podido presentarlas oportunamente. Las pruebas supletorias serán presentadas exclusivamente dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de dicha evaluación o al reingreso del estudiante por causa de enfermedad o fuerza mayor Transcurridas las fechas estipuladas para realizar los supletorios en el Calendario Académico, el estudiante que por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente comprobada ante la coordinación académica de programas respectivo debe presentar solicitud por escrito para la realización de supletorios. El estudiante que se presente a un examen supletorio, debe cancelar previamente el valor de los derechos pecuniarios fijados y entregar el comprobante de pago al docente antes de la realización del mismo.

PARÁGRAFO 1. Todo examen supletorio que se presente sin cumplir el requisito anteriormente mencionado no tendrá validez



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CAPITULO XI

De las actividades de bienestar estudiantil

Artículo 41. Con el fin de lograr una mayor integración entre los estudiantes y un mejor ambiente para el desarrollo del programa, la Institución con la colaboración de directivos, docentes y estudiantes, realizará actividades de carácter deportivo, social y cultural. Para la organización de cualquier actividad, la Dirección General o la persona delegada constituirán un comité.

Ningún docente o empleado de la Institución podrá organizar actividades deportivas sociales o culturales utilizando la razón social del CCCA, sin autorización previa escrita de parte de la Dirección General.

CAPITULO XII De los incentivos

Artículo 42. El COLOMBO ofrece incentivos a todos sus estudiantes de los programas académicos. Para aspirar a cualquier beneficio el estudiante debió haber demostrado el cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en este reglamento y demás políticas institucionales.

BestStudent: Es un estímulo que brinda la Institución al rendimiento académico sobresaliente del estudiante y consiste en otorgarle un 50% de descuento sobre el valor de la matrícula en el siguiente curso/nivel. Este beneficio es aplicable en todas las modalidades del programa de inglés, y tiene las siguientes regulaciones:

- La nota mínima exigida para hacerse acreedor a este beneficio es de 98% sobre 100%.
- Este descuento es intransferible y debe ser tomado en el ciclo inmediatamente siguiente.
- Será acreedor a este beneficio un (1) solo estudiante por curso/nivel, que obtenga la nota más alta y además se tendrá en cuenta el cumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en el presente reglamento.

PARAGRAFO 1: En caso de empate, será el coordinador académico quien determine a quien se le otorga el BestStudent teniendo en cuenta consideraciones tales como: asistencia a clases (faltas con o sin excusas), puntualidad, participación, trabajos asignados y disciplina entre otros, sí el estudiante se encuentra en igualdad de condiciones teniendo en cuenta los factores antes mencionados, se buscará otro mecanismo en común acuerdo con las partes para decidir a quién se le otorga. En todos los casos deberá reposar en acta del programa, el proceso de definición y adjudicación del BestStudent.

PARAGRAFO 2: El estudiante beneficiario del BestStudent, deberá hacer uso del mismo en el curso/nivel siguiente al cual se hace acreedor de este reconocimiento.

CAPITULO XIII De los deberes y derechos de los estudiantes

Artículo 43. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal del estudiante debe estar acorde al buen vestir. No podrá asistir a clases en pantalón corto, sandalias playeras, chancletas o vestimenta no acorde con una buena presentación, según lo estime la institución.

Artículo 44. Derechos:

a) Hacer uso para efectos de su educación de los recursos físicos y de infraestructura que posea EL COLOMBO.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

- b) Obtener del personal directivo y docente de la Institución, la asistencia, consejo y derecho a ser escuchado.
- c) Recibir por parte de la Institución los servicios del Bienestar Estudiantil establecido para tal fin.
- d) Presentar por escrito o verbalmente solicitudes o reclamaciones comedidas a las autoridades académicas o administrativas y tener su respuesta oportuna.
- e) Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas o los conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la libre cátedra.
- f) Interponer los recursos de reposición y apelación cuando fuere el caso.
- g) Recibir la formación prevista para el respectivo período académico.
- h) Ser respetado por todas las personas que conformen la Institución.
- i) Recibir los exámenes, parciales, finales, supletorios y habilitaciones en todas las materias
- j) Cada estudiante tendrá derecho a que se le expida una constancia de asistencia durante su tiempo de estudios y una certificación de calificaciones una vez terminado el curso.

Artículo 45. Deberes y Obligaciones:

- a) Cumplir con los estatutos y Reglamentos Estudiantil de la Institución.
- b) Respetar al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil.
- c) Cumplir con los horarios establecidos por la institución.
- d) Asistir puntualmente a la hora de iniciar clases, de lo contrario, el docente podrá negarle el acceso al salón de clases.
- e) Asistir a todas las clases; en caso de no poder hacerlo debe informar por escrito a la Dirección Académica.
- f) Poseer los materiales necesarios, solicitados por la Institución para el desarrollo del correspondiente Programa Académico.
- g) Permanecer en clases hasta la hora señalada, de acuerdo en el horario para el cual se matriculó.
- h) En caso de tener que ausentarse, debe informar al profesor, para su correspondiente autorización.
- i) Participar en las actividades académicas y presentar los exámenes programados en el calendario académico.
- j) Para la obtención del certificado de estudio, el estudiante debe haber aprobado todos los objetivos establecidos en los correspondientes niveles académicos.
- k) Comportarse adecuadamente en los eventos extracurriculares que asistan dentro o fuera de la Institución.
- I) Conservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza y los bienes muebles y la edificación de EL COLOMBO.
- m) Identificarse con el carné de estudiante/seguro casa vez que se le solicite.
- n) Realizar las pasantías si su programa así lo exige durante el último semestre del programa correspondiente, para lo cual el estudiante deberá buscar trabajo en una empresa en la cual pueda poner en práctica el conocimiento y las destrezas adquiridas durante los tres semestres anteriores.

PARAGRAFO: La institución hará todo lo posible para asignar empresas a los estudiantes siempre y cuando aquellas los acepten en concordancia con sus exigencias.

- o) No fumar dentro de las instalaciones de EL COLOMBO
- p) Vestir adecuadamente.
- q) Ningún estudiante podrá ingresar a EL COLOMBO ni al salón de clases en estado de embriaguez ni bajo el efecto de alucinantes.
- r) Ningún estudiante podrá ingerir en el aula de clases ningún tipo de bebida o alimentos.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CAPITULO XIV De los reclamos y sugerencias

Artículo 46. PROCEDIMIENTO: Todo estudiante puede elevar peticiones al correspondiente profesor, así como al Coordinador académico del programa y tiene derecho a que sus peticiones les sean escuchadas y contestadas. Los estudiantes pueden presentar sugerencias formales acerca del desarrollo de las clases ante la Coordinación Académica del Programa para su correspondiente estudio. Cuando un estudiante compruebe baja calidad o falta de preparación del docente en el desarrollo de un programa, podrá informar tal hecho a Coordinación Académica del Programa en forma escrito. Cualquier anomalía, ya sea de carácter académico o administrativo, puede ser informada por los estudiantes a la Coordinación Académica del Programa.

CAPITULO XV De las faltas, sanciones y procedimientos

Artículo 47. Faltas: Las faltas disciplinarias y académicas en que incurran los estudiantes de EL COLOMBO se consideran de tres clases: Leves, Graves y Gravísimas.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Todo comportamiento contrario a los deberes académicos señalados en los estatutos y sus reglamentos, siempre que no constituya falta grave o gravísima.
- b) Todo acto de indisciplina que trastorne la actividad normal en una clase.
- c) Toda ausencia de clase sin que medie causa justificada.
- d) Toda ausencia colectiva de clase sin que medie causa justificada.
- e) El fraude en las evaluaciones

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La suplantación de personas o de las pruebas, falsificación de las calificaciones, la sustracción de los cuestionarios o documentos pertinentes.
- b) La utilización de instrumentos o armas contundentes o cortantes y explosivos.
- c) Toda incitación a rebelarse contra los docentes o autoridades académicas, ya sea en forma verbal o escrita.
- d) Todo irrespeto cometido por los estudiantes contra las autoridades de la Institución, contra el cuerpo docente y contra las personas invitadas.
- e) Todo acto o hecho que atente contra los bienes y el patrimonio de la Institución.

Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- a) La injuria, ofensa, ultraje e insulto contra las autoridades de la Institución, contra el cuerpo docente, contra las personas invitadas por la Institución, y demás estudiantes.
- b) Las agresiones de hecho contra las autoridades de la Institución, cuerpo docente y demás estudiantes.
- c) Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con la cual se infiere ofensa grave a la dignidad de la Institución y a la salud colectiva e individual.
- d) La realización o patrocinio de actos o hechos fraudulentos contra el sistema de admisión y matrícula de la Institución.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

- e) La suplantación de personas o de las pruebas, falsificación de las calificaciones, falsificación de documentos, la sustracción de los cuestionarios o documentos pertinentes.
- f) La utilización de instrumentos o armas contundentes o cortantes y explosivos.
- q) Toda incitación a rebelarse contra los docentes o autoridades académicas, ya sea en forma verbal o escrita.

Artículo 48. Sanciones: Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta el tipo de falta a saber:

Las faltas leves dan lugar a las siguientes sanciones:

- a)Con retiro del aula de clase cuando el estudiante trastorne el orden en ella, se anotará la falta correspondiente.
- b)Con marca triple de ausencia en el registro de asistencia, en caso de ausencia colectiva de clase, sin que medie causa justificada, impuesta por el respectivo docente con informe a la Coordinación del Programa.
- c)Con amonestación privada que hará la Coordinación del Programa al cual pertenezca.
- d)Con amonestación pública que hará la Dirección Académica, por medio de resolución fijada en cartelera.

Las faltas graves dan lugar a las siguientes sanciones:

a) Matrícula condicional o expulsión de la Institución, lo cual será impuesto por la Dirección General de EL COLOMBO.

PARÁGRAFO 1. La comisión de nuevas faltas por parte de un estudiante al que se haya impuesto matrícula condicional, será sancionada exclusivamente con la cancelación de la matrícula por uno o varios períodos académicos, o la expulsión definitiva dependiendo de la falta.

PARAGRAFO 2. El Coordinador del programa antes de iniciar cada período académico, hará una revisión de los casos de matrícula condicional o suspensiones para determinar cuales están vigentes.

b) Suspensión por uno o dos períodos académicos que impondrá el Comité de Dirección de la Institución.

Las faltas gravísimas dan lugar a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión por tres períodos académicos.
- b) Cancelación definitiva de la matrícula y expulsión definitiva de la Institución.
- c) Cuando el aspirante a ingresar a la Institución cometa actos fraudulentos contra el sistema de admisión y matrícula, se le anulará la inscripción y no podrá inscribirse en el término de dos (2) años.
- d) La comisión de nuevas faltas por parte de un estudiante al que se haya impuesto matrícula condicional, será sancionada exclusivamente con la cancelación de la matrícula por uno o varios períodos académicos, o la expulsión definitiva de la Institución.
- e) Las faltas Gravísimas serán sancionadas conjuntamente entre la Dirección General, Dirección Académica y el Coordinador del programa.

Artículo 49. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. En el procedimiento disciplinario se observará el debido proceso. En el caso de las sanciones asociadas a las faltas leves el Director Académico presentará por escrito los cargos al estudiante, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, deberá presentar los descargos y pruebas. Aquel decidirá dentro de los tres (3) días siguientes.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

En los casos asociados a faltas graves, el Director Académico, cita y formula cargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos; el estudiante inculpado, presentará sus descargos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. En esta oportunidad, podrá controvertir los cargos formulados y solicitar pruebas, las cuales serán decretadas y practicadas dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido este término, la Dirección Académica decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Los cargos serán notificados personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes. En el evento que no sea posible la notificación personal dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión, ésta se hará por medio de publicación en lugar visible de la Institución durante cinco (5) días.

En los casos asociados a las faltas gravísimas, el Director Académico cita y formula cargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos El estudiante inculpado presentará descargos, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. En esta oportunidad podrá controvertir los cargos formulados y podrá presentar pruebas dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido este término, La Dirección Académica emitirá el concepto dentro de los diez (10) días siguientes y lo enviará al Consejo Académico para que se tome la decisión en el término de diez (10) días.

PARÁGRAFO 1. Todos los trámites de procesos sancionatorios serán suspendidos en los periodos fuera del calendario académico.

PARÁGRAFO 2. Contra las sanciones o faltas procede el recurso de reposición, se impondrá por escrito motivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y deberá ser resuelto en un término no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de presentado éste.

PARÁGRAFO 3. Cuando el estudiante fuere encontrado en flagrancia de falta disciplinaria, el Director académico podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas, en forma inmediata y provisional. El Director Académico, debe tramitar el caso dentro de los tres (3) días siguientes conforme lo prevé este reglamento. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente reglamento constituye causal de mala conducta para los funcionarios responsables.

Artículo 50. PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Los estudiantes sancionados por haber incurrido en falta grave o gravísima de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que EL COLOMBO otorgue.

Artículo 51. SANCIÓN POR MATRÍCULA IRREGULAR. Cuando en cualquier tiempo se encontrare alguna irregularidad en la matrícula, imputable al estudiante, esta se tendrá como inexistente y EL COLOMBO aplicará las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 52. PRESCRIPCIÓN. Las acciones disciplinarias prescriben en el término de un (1) año contado a partir de la ocurrencia del hecho que lo origina. Cuando sean varios los hechos constitutivos de la falta, la prescripción se contará a partir del último.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

CAPITULO XVI De las constancias y certificaciones académica

Artículo 53. Certificaciones académicas: El COLOMBO otorgará el certificado académico a quien culmine el plan de estudio según la normatividad vigente. Para su validez el certificado otorgado requiere ser anotado en el libro reglamentario respectivo.

La Institución realizará dos Ceremonias de Certificaciones anualmente en fechas que se fijarán en el Calendario académico.

Son requisitos para optar por un certificado en la Institución, los siguientes:

- a) Estar a paz y salvo académicamente con la Institución.
- b) Estar a paz y salvo administrativa y financieramente con la Institución.

Artículo 54. Del plazo límite para graduación: Quien haya cursado y aprobado todos cursos/niveles tiene un plazo máximo de un (01) año, a partir de la aprobación del último curso/nivel y el resultado igual o superior a nivel B de acuerdo al marco común europeo de referencia, en el examen de salida institucional, además de cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el presente reglamento. Una vez superado este plazo, deberá poner a consideración de la coordinación académica del programa su situación e interés por obtener su certificación, la coordinación académica procederá a realizar el estudio del caso e informar al interesado los requerimientos para tal.

Artículo 55. Duplicados de Certificaciones: EL COLOMBO, otorgará duplicado del certificado en los siguientes casos:

- a) Pérdida o destrucción del original
- b) Deterioro del original
- c) Error consignado en el documento original
- d) Cambio en el número de identificación, nombre y/o apellidos en los casos previstos por la ley
- e) Por solicitud de instituciones u organizaciones del exterior que lo requieran para llevar a cabo proceso de convalidación

PARAGRAFO 1. Los duplicados de certificaciones tendrán un costo que será fijado anualmente por la institución. El certificado llevará en lugar visible la palabra duplicado.

PARAGRAFO 2. Cuando se denuncie la pérdida o destrucción del certificado, el estudiante deberá acreditarlo ante la coordinación del programa, presentando el correspondiente denuncio (Policía Nacional - Fiscalía General de la Nación).

PARAGRAFO 3. Para cambio por error en el certificado original por parte del Colombo, el estudiante deberá presentar y entregar el certificado original a la coordinación académica del programa y la expedición del duplicado no tendrá costo.



Versión: 11 Fecha: 04/01/2024

Artículo 56. Anulación de Certificados: La coordinación académica del programa, previo levantamiento de Acta y autorización de Dirección Académica y Dirección General, procederá a destruir los certificados de culminación del plan de estudios que no sean reclamados por los estudiantes.

PARAGRAFO 1. Los certificados de estudios se conservarán impreso máximo por 3 meses después de la fecha de expedición. Pasado este tiempo serán destruidos.

PARAGRAFO 2. Si con posterioridad a la fecha de anulación, el estudiante realiza solicitud de certificación, aplicará lo contenido en el artículo anterior del presente capítulo.

Artículo 57. Certificaciones Póstumas: El Director General autorizará la certificación de estudios póstuma cuando el estudiante fallecido hubiera cursado y aprobado el 80% del plan de estudio respectivo.

Artículo 58. La institución podrá otorgar el título HONORIS CAUSA a la persona que posee méritos suficientes a juicio del Comité Académico y por solicitud de la Coordinación del Programa, según las disposiciones legales.

Artículo 59. Otras Certificaciones: La Institución a través de la Dirección Académica, podrá expedir las constancias de estudio en la que se reportan los niveles cursados y aprobados o matriculados por el estudiante de la institución; constancias correspondientes a quien apruebe o participe en cursos de capacitación, actualización y participación en actividades académicas programadas por la institución dirigido a estudiantes, docentes, funcionarios administrativos; así mismo la coordinación cultural podrán expedir las propias de acuerdo a la naturaleza de las actividades. En todos los casos deberán ser previamente aprobadas por Dirección General y reposar la autorización en un acta de Comité de Dirección.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	
1	06-12-2012	Control del documento	
2	21-02-2014	Del régimen académico, actualización de conceptos. De las calificaciones, en referencia a los exámenes. De los incentivos, en lo referente a concepto de beca por descuento. De las faltas, Sanciones y Procedimientos, actualización. De la presentación personal, uniforme programas bilingües (eliminado). De las tutorías, número máximo de estudiantes por sesión.	
3	18-07-2014	Se actualizó régimen académico (Periodos, asistencia a clases), se cambió de las calificaciones a evaluaciones y modifico el contenido, programa de niños y adolescente, se agregó exámenes de mitad de semestre, se actualizo de los incentivos y se cambió examen de suficiencia por examen de validación de competencias.	
4	Agosto 2015.	Ajuste al reglamento, circunscribiéndolo al programa académico de inglés en sus modalidades.	



Versión: 11	F I 04/04/0004
Margion: 11	FOCUS: 11/1/11/2/11//
VEISIOII. I I	Fecha: 04/01/2024

5	Agosto 2015	Se agrega en el artículo 34 parágrafo 3, las palabras "todo curso/nivel, modulo o asignatura". Este reglamento fue aprobado en acta de junta N°276 de agosto de 2015.
6	Diciembre de	Se ajusto el artículo 48. incentivos, el artículo 37. De la evaluación de cada
	2017	curso, artículo 55 del procedimiento disciplinario, el artículo 60 Del plazo límite
		para graduación, actualizando a cada uno de ellos su contenido.
		para gradución, actualizando a cada uno do onco ca contonido.
		Se agregan los artículos 56 sobre la perdida de los beneficios, el artículo 57
		sobre sanción por matricula irregular, y el articulo 58 sobre la preinscripción.
		Sobre sancion por matricula irregular, y el articulo 30 sobre la preinscripcion.
		Este reglamento fue aprobado en acta de junta N°286 de diciembre de 2017.
		Se agrega al artículo 38. Evaluaciones Especiales, el siguiente parágrafo:
		El estudiante de El Colombo que repruebe la prueba APTIS, deberá iniciar el
		proceso del que trata el presente artículo y solo podrá tomar nuevamente la
7	Diciembre de	prueba que será válida para El Colombo como calificación del último nivel del
'	2018	programa cursado, finalizado su plan de mejora y no antes de 2 meses a partir
	2010	de la última toma de la prueba. (el cual no podrá exceder los 3 meses).
		. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
		Este reglamento fue aprobado en acta de junta Directiva N° 291 de diciembre
		de 2018.
	F -b	Ajuste en el artículo 38. Examen de salida: El estudiante pagará estos niveles
8	Febrero de	de acuerdo a la tabla de derechos pecuniarios de EL COLOMBO
	2019	Este reglamento fue aprobado en acta de junta Directiva N° 292 del mes de
		febrero de 2019
		Se suprime el parágrafo del artículo 60. Se modifican el artículo 61 y 62 del
9	02/06/2023	reglamento.
		Se modifica el artículo 65 relacionado con otras certificaciones.
		Se ajustó el artículo 31 De La Evaluación, donde se actualizan las modalidades
		de los cursos de inglés ofertados hoy en día; También se establecen rangos de
		porcentajes para el desarrollo de la plataforma.
		Se ajustó el articulo 32 Evaluaciones especiales, donde se actualizan las
		modalidades de los cursos de inglés ofertados aplicables según el examen a
10	17/07/2023	realizar por el estudiante.
10		Se actualiza el articulo 40 Supletorios, donde se reducen los días hábiles para
		la presentación de pruebas supletorias posterior a la fecha de evaluación o
		reingreso del estudiante, pasando de (5) cinco a (3) tres días hábiles.
		Actualización de numeración de articulados
		Aprobación de actualización de reglamento según acta N° 317 de 21 de abril de
		2023.
11	4/01/2024	Ajuste artículo 55. Duplicados de Certificaciones.
	1	



Fecha: 04/01/2024

Elaborado: Comité designado por	Revisado: Dirección	Aprobado versión 11: Dirección
Dirección General.	Administrativa y Académica.	General
Fecha:	Fecha:	Acta de junta N° 321
Firma	Firma	Fecha: 31-11-2023
		Firma

Versión: 11